

EL MAESTRO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

LA ELECCIÓN DE SENADORES

Hemos tratado ya de la formación de listas de electores para compromisarios, emitiendo nuestra opinión de que los Maestros, en determinados casos, pueden aspirar a figurar entre los mayores contribuyentes. Hemos citado, como era menester, la Ley de 8 de febrero de 1877, y para completar esta información damos a continuación los artículos más interesantes de dicha Ley:

«Art. 25. El día 1.º de enero, todos los años, los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y el cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningún otro; y si para completar este número hubiese dos o más que satisfagan la misma cuota, decidirá la suerte los que hayan de ser comprendidos en dicha lista.

Art. 26. Las listas a que se refiere el artículo anterior, permanecerán expuestas al público hasta el 20 de enero, resolviendo el Ayuntamiento las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término antes de 1.º de febrero.

Art. 27. Los que no se conformen con la resolución de los Ayuntamientos, podrán apelar a la Comisión provincial de la Diputación, que en los quince días siguientes resolverá lo que estime justo.

Art. 28. De las resoluciones de las Comisiones de las Diputaciones provinciales cabe el recurso de alzada ante la Audiencia del territorio, hasta el día 20 de febrero, que fallará lo que proceda, hasta el día 1.º de marzo, sin causar costas.

Art. 29. Antes del día 8 de marzo publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas.

Art. 30. Ocho días antes del señalado por el Gobierno para la elección general de senadores tendrá lugar, en cada pueblo, la de compromisarios que han de concurrir a la capital de provincia para verificar la referida elección.

Art. 31. Cada distrito municipal elegirá por los individuos de Ayuntamientos y mayores contribuyentes, a que se refieren los artículos anteriores, un número de compromisarios igual a la sexta parte de concejales. Los distritos municipales, donde el número de concejales no llegue a seis, elegirán, sin embargo, un compromisario. Sólo serán elegibles para este cargo los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que concurren al acto y sepan leer y escribir.

Art. 32. A las diez de la mañana del día designado se reunirán en las Salas Consistoriales, previamente citados por el Alcalde y bajo su presidencia, los individuos de Ayuntamiento y los mayores contribuyentes, y después de la lectura del Real decreto de convocatoria y de los artículos de la Constitución y de esta Ley relativas al acto, que hará el Secretario de Ayuntamiento, se constituirá la Mesa interina, asociándose al Presidente los dos más ancianos, como escrutadores, y el más joven, como Secretario.

Art. 33. En el acto se procederá, por papeletas, a la elección de los dos escrutadores y el Secretario, entregando cada uno de los electores al Presidente una papeleta escrita o impresa con los nombres de un elector de los presentes para escrutador y otro para Secretario, y, hecho el escrutinio, quedarán elegidos los dos que reúnan mayor número de votos para escrutadores, y el que tenga mayoría para Secretario.

Art. 34. Constituida la Mesa definitiva, compuesta de el Alcalde, Presidente, los

dos escrutadores y Secretarios elegidos, procederá a la elección de compromisario o compromisarios que correspondan al pueblo, por medio de papeletas que los electores depositarán en la urna por la mano del Presidente, y se observarán las demás reglas establecidas en los artículos 20, 21 y 22, hasta proclamar los compromisarios elegidos.»

Esto es, por el momento, lo más interesante. Una vez hecha la elección de compromisario o compromisarios, éstos acudirán a la capital de provincia para la elección de los senadores, y ya recibirán instrucciones.

Con las líneas anteriores y con lo dicho en nuestro número anterior, tienen nuestros lectores suficiente para reclamar su inclusión

en la lista de electores, si procede y si les conviene, y para estar enterados de todo ello, por si llega la ocasión de enterar a sus convecinos.

Siempre es bueno saber contestar a posibles preguntas o intervenir con conocimiento de causa en las conversaciones que pueden presentarse.

En cuanto a las elecciones, se había dicho que se celebrarían en el mes de diciembre, y por eso las fechas, todas de la Ley, se han adelantado dos meses, pero aunque siga ese adelanto, como ya hemos dicho, es posible que las elecciones no puedan hacerse hasta fines de enero, salvo nuevas dificultades que pudieran presentarse.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P. ¿Podría alguna compañera instruirme en el corte de camisa de caballero; darme las instrucciones necesarias para cortar y armar una, cuya medida de cuello es 37, tomada de ojal a ojal?—*M. C.*

P. ¿En qué Centro se cursa y cuál es el plan de estudios de la carrera de Aparejador?—8,534.

R. Las Escuelas de Aparejadores están, actualmente en las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Plan de estudios.—Curso preparatorio: =Aritmética y Geometría prácticas; =Notiones de Ciencias físicas, químicas y naturales.

Primer grupo: Aritmética y Álgebra; =Geometría plana y del espacio; =Francés (primer curso); =Dibujo geométrico (primer curso).

Segundo grupo: Trigonometría y Topografía; Geometría descriptiva; Mecánica general; =Francés (segundo curso); =Dibujo geométrico (segundo curso).

Tercer grupo: Estereotomía y Construcción; Economía y Legislación industrial; Dibujo arquitectónico y prácticas de Estereotomía.

De las materias señaladas con = puede solicitarse la convalidación por las aprobadas en otros Centros oficiales.

Para el ingreso en esta Escuela se precisa tener doce años cumplidos.

La matrícula oficial se hace durante el mes de septiembre. La libre en la segunda quincena de abril y agosto.

P. *Automovilismo.*—¿Cómo se calcula la fuerza en caballos de un automóvil?—*M. H.*

R. La fuerza que desarrolla un automóvil depende de una porción de factores (volumen de los cilindros, número de éstos, revoluciones por minuto, meseta explosiva, momento de la explosión, etc., etc). Por la enorme difusión que tienen esos vehículos y por la necesidad de apreciar rápidamente esa fuerza, se ha recurrido a fórmulas sencillas, que solamente pueden dar un resultado aproximado, pero suficiente para la práctica.

Se ha llegado ya a cierta uniformidad en las dimensiones relativas de los cilindros, de suerte que el diámetro y la longitud crecen proporcionalmente, por lo cual solamente se tiene en cuenta el diámetro; las mesetas explosivas, el momento de la explosión, etc., están igualmente casi unificadas, y sobre estas bases relativas se da la siguiente fórmula, como una de las más sencillas:

$$HP = 0,0007 n d^2$$

siendo n el número de cilindros y d el diámetro del émbolo expresado en milímetros.

Así un automóvil de cuatro cilindros, que tenga cada uno 10 centímetros de diámetro, o sea 100 milímetros, tendrá:

$$HP = 0,0007 \times 4 \times 10.000 = 28 \text{ caballos.}$$

De un modo aproximado se calcula también en una fuerza de siete caballos por cada litro o decímetro cúbico de capacidad que tienen los cilindros del motor, contándolos todos.

En el ejemplo anterior la capacidad es de unos cuatro decímetros cúbicos o litros.

LA ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO

Se está preparando una reforma de la Escuela Superior del Magisterio. Para protestar de lo que se proyecta hemos recibido la visita de algunos Profesores y Profesoras de la Escuela, y lo hemos constatado gustosos. Y haremos constar, además, que no conocemos, en detalle, lo que se proyecta, y que ello nos impide dar un juicio concreto, pues ahora y siempre evitamos hablar cuando no estamos bien informados.

Como datos para el lector, transcribimos a continuación lo que, en el mismo día, dicen dos periódicos de tan opuestas tendencias como *El Debate* y *El Socialista*, refiriéndose a la proyectada reforma. He aquí el comentario de *El Debate*:

«Una reforma temeraria. — Se habla insistientemente estos días de una reforma de la Escuela Superior del Magisterio, que el Consejo de Instrucción pública parece ha informado desfavorablemente.

Desde luego, la reforma intentada parece inspirarse, no en ningún principio pedagógico, sino en la conveniencia de un grupo de Profesores que proponen la supresión de todas aquellas enseñanzas que no son las suyas o las de sus amigos.

Nada que sea partidismo y política de compadrazgo nos extraña ya en la actual dirección del Ministerio de Instrucción pública. Por eso creemos que no es esta la ocasión de hacer reformas en la Escuela Superior del Magisterio ni en ningún otro Centro madrileño.

La Escuela Superior del Magisterio se ha formado por aluvión, y cada Ministro y cada situación política ha dejado en ella su particular residuo. Lo que importa es que al suprimir y poner coto a tal desorden no impere la misma parcialidad que presidió a su formación.

Esperamos que el Consejo de Ministros, a quien compete la resolución de este asunto, considerará lo expuesto a graves errores que sería una reforma fraguada por elementos interesados, al amparo de autoridades ministeriales que les son adictas.»

El Socialista escribe lo siguiente:

«Es simplemente monstruoso y constituye

una herejía pedagógica el proyecto de reforma de dicha Escuela, si son ciertos los rumores que llegan hasta nosotros.

Se pretende suprimir a siete Profesores «numerarios» de dicha Escuela, y no precisamente por fines pedagógicos, sino por fines de índole muy distinta. Esta supresión de siete Profesores, con más de veinte años de servicios, es un caso inaudito, «único» en España.

La reforma va, principalmente, contra los tres Profesores orientados hacia las extremas izquierdas, precisamente los que más se distinguieron en la defensa de las aspiraciones justísimas de los alumnos que motivaron la última huelga de mayo. Esta reforma, además, no puede ser más antipedagógica, partidista y de conveniencias personales.

Se suprimen las Prácticas escolares, indispensables para la formación pedagógica del Maestro, sin lo cual no es posible que sea fructífera su labor. Como no lo sería la del médico sin prácticas clínicas. Esto es evidente.

Se suprime toda la Sección de Labores femeninas, indispensable para la formación del Profesorado de Labores de Normales y para la instrucción de la niña y la mujer. Es monstruoso, pues, en una Escuela del Magisterio suprimir las asignaturas de Labores útiles, Labores artísticas y Economía doméstica.

Se suprime también la asignatura de Inglés, desempeñada por un Profesor «doctor of philosophy» por una Universidad norteamericana y que ingresó por oposición directa hace veinte años. La asignatura de Lengua inglesa ha figurado en todos los planes de estudios desde 1900 hasta hoy. Es de una importancia extraordinaria, por ser la lengua más hablada del mundo y por ser enorme su producción científica y pedagógica, y cuando se establece su enseñanza en Institutos, Universidades y Escuelas especiales, ¿se trata de suprimir en la del Magisterio? .. ¿Dónde está la lógica en el Ministerio de Instrucción?»

Hasta aquí lo que escriben los dos diarios citados. Por nuestra parte, esperamos la reforma para juzgarla.

HISTORIA Y GEOGRAFIA HISPANOAMERICANA, 1'50 ptas.

SECCION OFICIAL

9 AGOSTO — O. — DENEGANDO LA REPOSICIÓN DE UN MAESTRO — Vistas las instancias que suscriben las autoridades de Villa de Fuente Palmera y numerosos vecinos de la misma, solicitando la primera, que el Maestro nacional que fué de dicha localidad, don A. V. H., no vuelva a ella; y la segunda, que sea repuesto en su Escuela por encontrarse ésta vacante:

Teniendo en cuenta que este Maestro fué procesado y condenado por la Audiencia a cuatro años de inhabilitación, en 25 de abril de 1929, y que no ha sido indultado de dicha pena, no pudiendo, por tanto, ejercer su profesión,

Esta Dirección general ha resuelto se manifieste a los firmantes de ambas instancias que no ha lugar a resolver sus respectivas peticiones. — (B. O. 23 septiembre.)

16 AGOSTO. — R. O. — JUBILACIÓN. — Se declara jubilada, con el haber que por su clasificación le corresponde, a la Maestra de Limanes (Oviedo), doña Aurora Alvarez Santullano y Alvarez V.lla. — (B. O. 23 septiembre.)

19 AGOSTO. — R. O. — DEJANDO SIN EFECTO LA PENA IMPUESTA A UN MAESTRO. — En el recurso de alzada promovido por el Maestro nacional de Currá, en Carnota (La Coruña), D. Francisco Arnáez Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En informe emitido por esta Comisión permanente en el expediente incoado al Maestro de la Escuela nacional de Currá, en Carnota (Coruña), D. Francisco Arnáez Pérez, estimó que antes de resolver en definitiva procedía que por la Inspección de Primera enseñanza de dicha provincia se gase una visita a la a'udida Escuela.

Por Real orden de 22 de marzo se resolvió, de acuerdo con lo propuesto por esta Comisión, y, en su consecuencia, se interesó de la expresada Inspección cumplimentase lo acordado.

Esta remite el resultado de dicha visita en 18 de mayo, resultando de la misma que el estado de la enseñanza deja bastante que desear, aunque la matrícula de la Escuela no es escasa, pues alcanza al núm. 84 entre niños y niñas, si bien cree que ciertas deficiencias son debidas a la vida azarosa e inquieta

del Maestro, habiendo prometido el Sr. Arnáez modificar su conducta y consagrarse por entero al mejor desempeño de su cargo.

Visto el expediente:

Resultando que bien claramente se deduce que ha existido un lamentable desacuerdo entre el citado Maestro y parte del vecindario, secundado por la autoridad local, desacuerdo motivado por causas enteramente exteriores al cumplimiento profesional del Maestro, quien justifica en su hoja de servicios haber obtenido varias veces las felicitaciones de la Inspección por su buena labor escolar, y en el mismo informe, que ahora se cita, como resultado de la visita recabada por la mencionada R. al orden, el Inspector afirma que el Sr. Arnáez Pérez tiene cultura suficiente para realizar en la Escuela una labor fructífera y seriamente orientada:

Considerando que las faltas atribuidas a este Maestro ya han tenido sanción bastante con la suspensión de empleo y sueldo y gravísimas penalidades que ha sufrido como consecuencia del proceso judicial a que le llevó la enemistad de sus contrarios, y que, según declara el Inspector, las vicisitudes pasadas, que han sido muchas, le han conducido a un saludable reconocimiento de sus ligerezas, prometiendo emprender nuevo camino, no solamente en favor de la Escuela, sino también de la tranquilidad de su hogar,

Esta Comisión propone sea estimado el recurso, dejando sin efecto la pena de suspensión de medio sueldo, durante dos meses, que le fué impuesta en consecuencia de expediente gubernativo por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 5 junio de 1929 (*Boletín Oficial* del 5 de julio), con devolución de los haberes retenidos, al Maestro nacional de Currá, en Carnota (La Coruña), D. Francisco Arnáez Pérez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone. — (B. O. 23 septiembre.)

19 AGOSTO. — PERMISO PARA OPOSICIONES. — Se concede permiso para oposiciones a doña Mercedes Vázquez Iglesias. — (B. O. 23 septiembre.)

18 SEPTIEMBRE. — CIRCULAR A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS NORMALES. — El constante au-

mento que en estos últimos cursos ha experimentado la población escolar de las Normales de Maestras y Maestros, hace indispensable la adopción de medidas encaminadas a la mejor utilización de los edificios en que dichos Centros se hallan establecidos y el aprovechamiento para fines docentes de la mayor parte de sus locales.

Para contribuir, en lo posible, a ello, dando satisfacción a tan perentoria necesidad, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que en caso de cese o cambio por cualquier causa, de los Directores o Directoras de las Escuelas Normales, se hallan éstos obligados a desalojar, en el término de un mes, a contar de su cese, los locales que en los edificios de dichos Centros estuvieren dedicados a casa habitación de los referidos funcionarios, para destinarlos en su totalidad al cumplimiento de fines académicos.

2.º Que los Profesores o Profesoras que veagan a sustituir a los cesantes, en la Dirección de las Escuelas Normales, no podrán en ningún caso habitar dentro de los edificios de dichos Centros, dando con ello cumplimiento a la Real orden, no derogada, de 20 de Mayo de 1916.

3.º Que los Directores que actualmente se hallen comprendidos en el primer número de esta Orden, desalojarán sus viviendas en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.—(*Gaceta* 21 Septiembre)

20 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—EXCEDENCIAS. Por Real orden de esta fecha les ha sido concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, como comprendidas en el caso primero del artículo 137 del vigente Estatuto, y quedando sujetas a lo que el mismo previene para esta clase de excedencias, a las siguientes Maestras: Doña Modesta Moreno y Moreno, de Huérmeces (Burgos); doña Carmen González García, de Covelo (Orense); doña Manuela Blanco Lasso, de Viana de Jdraque (Guadalajara), y doña Alejandrina Sanz Nogués, de Siero de la Reina (León).

—Por Real orden de esta misma fecha le ha sido concedida la excedencia voluntaria ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto, y quedando sujeta a lo que en el mismo previene para las excedencias de esta clase, a doña Andrea Román Betrán, Maestra de Villalba de los Morales (Teruel).—(*Gaceta* 21 septiembre)

23 SEPTIEMBRE.—R. O. 1.776.—EXCEDENCIAS.—Accediendo a lo solicitado por don Francisco Iriarte Udabe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

—Accediendo a lo solicitado por D. Luis Pauero Ruiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna, con arreglo a los preceptos de la ley de 27 de julio de 1918.—(*Gaceta* 6 octubre.)

1.º OCTUBRE.—R. O. 1.815.—VACANTE DE PROFESORA DE CIENCIAS A CONCURSO.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de este Real orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al de la vacante.—(*Gaceta* 11 octubre.)

6 OCTUBRE.—R. O. 1.788.—AMPLIANDO EL PLAZO DE ADMISIÓN DE TRABAJOS PARA EL CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA.—Solicitado por varios literatos el que se amplie el plazo de admisión de trabajos para el Concurso Nacional de Literatura del año actual, y teniendo en cuenta que con esta ampliación no se causa perjuicio alguno, y que, por el contrario, puede dar mayor esplendor al Concurso de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la admisión de trabajos para el Concurso Nacional de Literatura del año actual sea prorrogada hasta el 31 del mes corriente.—(*Gaceta* 7 octubre.)

6 OCTUBRE.—R. O. 1.820.—ANUNCIANDO PARA OPOSICIÓN LIBRE LA PLAZA DE PROFESORA DE LA NORMAL DE ORENSE.—Vacante la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestras de Orense, dotada con el sueldo

anual de 4.000 pesetas; de conformidad con lo dispuesto en la Real orden 16 noviembre de 1927 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que la mencionada plaza se anuncie para su provisión por oposición, turno libre.

2.º Que las opositoras a la misma cumplan con cuantos requisitos y circunstancias se señalen en el respectivo anuncio de estas oposiciones.—(*Gaceta* 11 octubre.)

29 SEPTIEMBRE.—O.—ACEPTANDO EL CAMBIO DE SOLAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA.—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria), solicitando se acepte el nuevo solar que ofrece para la construcción de Escuelas graduadas, toda vez que cerca del primitivo se han levantado edificios que privan del aislamiento, orientación y condiciones higiénicas que deben reunir las Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar el nuevo solar ofrecido por el Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria), para la construcción de Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, y disponer:

1.º Que se devuelva al Municipio el solar sobre el que se proyectó llevar a cabo la construcción; y

2.º Que tanto la recepción del nuevo solar como la devolución del primitivo se efectuó por el Maestro nacional más antiguo de la expresada localidad, quien deberá remitir a este Ministerio las correspondientes actas, para unir las al expediente, las cuales serán extendidas con las formalidades señaladas en la regla 7.ª de las Instrucciones para la construcción de edificios escolares, de 26 de enero de 1923.—(*Gaceta* 12 octubre.)

8 OCTUBRE.—OO.—EXCEDENCIAS.—Visto el expediente incoado a instancia de doña Felisa Pamplona Blasco, Maestra de Paradas (Pontevedra), solicitando excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio.

—Visto el expediente incoado a instancia de doña María Josefa Fernández Coletto, Maestra de Porcuna (Jaén), solicitando excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio,

—Visto el expediente incoado a instancia de D. Adolfo Rodríguez Santa María, Maestro de Reneda (Guadalajara), solicitando excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta que

reúne las condiciones exigidas por el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se concedan las excedencias solicitadas como comprendidas en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujetas a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.—(*Gaceta* 11 octubre.)

9 OCTUBRE.—R. O. 1.851.—LA DIRECTORA DE ESCUELA MATERNAL NO TENDRÁ SECCIÓN.—El importante y especial cometido asignado a las Escuelas Maternales requiere atenciones y cuidados constantes, que no pueden ser simultaneados con el servicio de una Sección de graduada, so pena de que uno u otro de dichos cargos deje de ser desempeñado debidamente.

Es, pues, necesario que las Maestras Directoras de Escuelas Maternales no tengan Sección a su cargo para que en la constante intervención que como tales Directoras les corresponde en todas ellas, den la unidad y orientación precisas y estas Escuelas respondan al fin para que fueron creadas.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en las Escuelas Maternales la Maestra Directora no desempeñe Sección concreta, debiendo procederse a la creación de las plazas de Maestras de Sección que sean precisas.—(*Gaceta* 18 octubre.)

11 OCTUBRE.—OO.—EXCEDENCIAS.—Vistos los expedientes incoados a instancia de doña Agapita Escudero Rodríguez, Maestra de Almaraz (Cáceres); D. Adolfo Ranero García, Maestro de Colindres (Santander), y D. José María Oltra Oltra, Maestro de Bellvis Lérida), solicitando excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el art. 138 del Estatuto del Magisterio.

—Visto el expediente incoado a instancia de doña Eugenia Casanova Rodríguez, Maestra de San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife), solicitando excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la excedencia solicitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.—(*Gaceta* 12 octubre.)

DE OPOSICIONES

Oposiciones a plazas de Maestro de Sección de las graduadas de Madrid.—Continúa el Tribunal sus trabajos, habiendo citado para hoy sábado, a los señores D. Antonio Ortega, D. Enrique Santos, D. Julio Pederal, D. Juan Antonio Moyano, D. Eduardo Bernal, D. Eugenio Alvarez, D. Casimiro Martín y D. Darío Bayón, como efectivos.

Suplentes: D. Constantino Escobar, don Santos de Lope, D. Pedro Vernia, D. Bonifacio Gómez, D. Julio Noguera, D. Antonio Gil, D. Agapito Abia y D. Francisco García.

El jueves pasado se hizo el sorteo de las Escuelas con que habían de realizar seis días de prácticas los cuarenta primeros opositores, habiendo dado el siguiente resultado: Los doce primeros, desde D. Gamaniel Martínez hasta D. Alfredo Espinosa, en la Escuela graduada, número 15, Pilar, 67 (Guindalera); de nueve a diez y media, seis, y de diez y media a doce, los restantes. Empezarán el lunes 27.

Los doce segundos, desde D. Nicolás Valle hasta D. Restituto Vallejo, en la Escuela graduada aneja a la Normal, de nueve a diez y media, seis, y de diez y media a doce los restantes.

Por la tarde del mismo día lunes: desde D. Germán Calzada hasta D. Bernabé Rodríguez, a las dos y media y después de éstos, hasta finalizar la sesión, desde D. Marcelino Reyero hasta D. Antonio Martín, en la Escuela graduada Grupo «Jaime Vera» (Cuatro Caminos).

Desde D. Fidel Blanco hasta D. Norberto Herranz, y desde D. Humberto Debat, en las mismas horas, en Escuela la graduada número 8, Magdalena Fuentes (Bailén).

Maestras.—Los ejercicios oral y práctico continuarán el día 25 a las tres de la tarde, debiendo actuar las señoras opositoras siguientes:

Doña Aurora García, Francisca Poyato, Isidora Amalia Patiño, María de la Piedad Sarry y Josefa García Cuesta. Como suplentes deberán asistir doña Carmen Picó Máxima Olmer y Carmen Paniagua.

••• Verificado el sorteo para realizar el ejercicio práctico, ha dado el siguiente resultado:

Grupo «Pérez Galdós».—Horas de ejercicio de nueve a doce de la mañana. Señoras

opositoras a las que corresponde actuar en este grupo.

Doña Justa Guerrero, Juana Lozano, Petra Blanco, Porfiria Crespo, María del Carmen Losada, Francisca Poyato, Concepción Sáinz, Francisca de la Usada, María Antonia Díaz Garrido, Julia Bermejo, Isidra A. Patiño, Teresa Mateo Ferrer.

Grupo «Carmen Rojo».—Horas de nueve a doce.

Señoras Rosa González Escribano, Carmen Hernández, Carmen Paniagua, Pilar Fernández, Julia de Pablo, Virtudes Luque, Josefa García, Dolores Vega, Carmen Hidalgo, Josefa Fernández, Juliana Torrego, María Piedad Sarry.

Escuela Modelo.—Horas, de dos y media a cuatro y media de la tarde. Señoras Pilar Tello, Pilar Rahola, Aurora García, Paula Vegas, María Muñoz, María Cristina García, Eusebia R. Lagos y María Antonia Jiménez.

Grupo «Jaime Vera».—Horas, de dos y media a cuatro y media de la tarde. Señoras Mercedes Vázquez, María Catalina Calderón, Nemesia Rodríguez, Máxima Oliver, Josefa Mateo, Enriqueta Castellanos, Rosa Cobo y Anunciación Sánchez.

••• Las opositoras que deben de actuar en el Grupo «Pérez Galdós» deberán de presentarse el día 25, a las diez de la mañana, en el mencionado local.

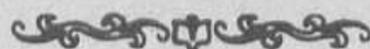
Las del Grupo «Carmen Rojo» el mismo día, en este local, a las diez y media.

Las de la Escuela Modelo en la misma fecha, a las once de la mañana, en dicha Escuela.

Las del Grupo «Jaime Vera» también el día 25, a las once y media de la mañana.

Tribunales de oposiciones a plazas de Maestras y Maestros de Sección de los grupos escolares de Madrid.—Con arreglo a la Real orden de 15 de los corrientes, el próximo lunes día 27 dará comienzo el ejercicio de los seis días de práctica en el que empezarán actuando las 40 primeras opositoras y los 40 primeros opositores aprobados en el ejercicio escrito.

Con tal motivo, el sorteo de las Escuelas graduadas donde deberán practicar, se hará el jueves próximo en cada Tribunal, después de terminado el ejercicio de lectura explicada.



El éxito en el presente curso Escolar, lo obtendrán los Maestros que adopten en su Escuela los siguientes libros:

	Pesetas		Pesetas
Trazos. Método para aprender a leer, escribir y dibujar en menos de un mes, por J. Demuro. Cartilla 1. ^a , 0,10; cartilla 2. ^a , 0,15; cartilla 3. ^a	0,15	Modelos de trabajo manual. Cuaderno núm. 1.....	2,00
El Abecé, por J. Plaza.....	0,15	El tejido y sus aplicaciones. Cuaderno núm. 2 de trabajo manual.....	3,00
Catón «Rasgos». Método para aprender a leer por medio de la escritura y el dibujo, por J. Demuro.....	0,90	Frisos para las Escuelas. —Núm. 1. En el campo.....	0,40
¿Quiéres que te cuente un cuento? Primer libro de lectura corriente, por J. Demuro.....	1,00	Núm. 2. Escenas holandesas.....	0,40
Biografías de niños célebres. Segundo libro de lectura, por J. Demuro.....	1,00	— 3. En la playa.....	0,40
Enciclopedia infantil. Libro de lectura y de iniciación al programa escolar, por Erminia García, Directora del Grupo escolar «Concepción Arenal», de Madrid.....	1,50	— 4. Estío.....	0,40
Manuscrito infantil, por María Luisa Ramos, Directora de los «Jardines de la Infancia» y de la «Escuela Maternal» de Madrid.....	1,25	— 5. Juegos infantiles.....	0,40
Manuscrito moderno, por J. Demuro.....	1,50	— 6. Jugando a los indios.....	0,40
Selección de versos españoles. Libro de lectura y de iniciación al conocimiento de la poesía castellana, por J. Demuro.....	1,75	— 7. Recreos.....	0,40
Selección de prosistas castellanos. Libro de lectura y de iniciación al estudio del idioma, por J. Demuro..	1,75	— 8. Murga infantil.....	0,40
Las Artes en la Escuela. Libro de lectura y de iniciación al estudio de las Artes útiles, las Artes bellas y las Artes liberales, por Luis Huerta.....	2,25	Aritmética y Geometría. Contiene todas las operaciones aritméticas y la Geometría completa, por J. Plaza.....	0,30
Las Ciencias en la Escuela. Libro de lectura reflexiva y de Enseñanza experimental, por A. R. Charentón.....	3,00	Programa de Dibujo, dividido en seis grados, muy útil para oposiciones, por Esbri.....	1,25
Las Ciencias en la Escuela, por A. R. Charentón, en dos volúmenes: Primera y Segunda parte. Cada una...	1,75	Sobres para picado y bordado infantil. Tres sobres diferentes, con seis tarjetas cada uno. Cada sobre....	0,30
Correspondencia Escolar. Libro de lectura y de iniciación a la redacción personal de cartas, por J. Demuro.....	3,00	Libro de visita de inspección. El más completo, el más práctico, el más elegante.....	2,00
Desarrollo del buen sentido. Libro de lectura de indiscutible valor para cultivar la reflexión, la moral, el razonamiento y el buen sentido de las niñas y los niños del último curso escolar, por P. Devuyt, traducción de J. Demuro..	2,00		
El Arte en la Escuela (dibujos al clarión).....	2,00	COLECCION ESTUDIO	
Método Pedagógico de Dibujo, dividido ahora en cinco grados, <i>Cinco carpetas</i> , con 30 láminas cada una, por Victor Masriera, cada <i>Carpeta</i> , 2 pesetas; las cinco.....	10,00	La Enseñanza del idioma (libro del Maestro), por Carmen García Arroyo, Profesora Normal.....	3,00
		La Escuela unitaria. Cómo funciona y cómo debe organizarse en los tiempos modernos, por Manuel Alonso Zapata, Maestro de las Escuelas nacionales de Madrid.....	3,00
		Cómo se enseña el Dibujo y las Bellas Artes en la Escuela primaria, por el Maestro nacional y Profesor Normal, D. Lorenzo Gascón....	8,00
		Ortografía española, por el Profesor D. Luis Huerta.....	5,00
		Contabilidad comercial, por don Luis Torón, Ingeniero, Director técnico-administrativo de varias empresas industriales. Ejemplar, 7 pesetas. En tela.	8,00
		El canto regional en la Escuela primaria. Los mejores cantos populares de España, armonizados para las voces de las niñas y niños, por el Maestro Rocamora y Campoamor.....	3,00
		Código de etiqueta y de distinción social, por el Duque de Camposol.....	6,00
		La cocina clásica española, por el veterano cocinero Alberto León. Ejemplar, 5 pesetas. En tela.....	6,00

**PEDIDOS A JUAN ORTIZ, APARTADO 999, MADRID
O A ESTA ADMINISTRACION**